



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00077-00
Auto No. 733*

Pasa a Despacho las diligencias y verificado que al no haberse presentado ningún heredero indeterminado del causante JULIO CESAR DIAZ CUERO para intervenir en el presente proceso para surtirla notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado por economía procesal y gastos, como también en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso designa como curador ad-litem para que asuma su representación a la doctora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ, ello en la medida que dicha profesional ya funge como tal en el expediente.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico la_eve_sam@hotmail.com o slauraevely@gmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio y/o curador ad- litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269e777d308d1c66aad3d50781b9de60454033bebef38c22135aba1b559175da**

Documento generado en 13/07/2023 02:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>